

### Contrato de Donación de Acciones

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), suscriben el presente contrato de Donación de Acciones (en adelante referido como el "Contrato") las siguientes partes:

- A) Por una parte, el señor ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, por sus propios y personales, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato, se le podrá denominar como el "Accionista" o el "Donante"; y
- B) Por otra parte, el señor ARTURO JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la parte "Beneficiaria".

Al Accionista y al Beneficiario, en lo posterior y para efectos del presente contrato, se les podrá denominar conjuntamente como "Las Partes".

Quienes suscriben el presente contrato, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el señor Arturo Gangotena Guarderas y de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal el señor Arturo José María Gangotena Arteta, tal como consta del Acta de Matrimonio que se agrega al presente contrato, ambos domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a los términos y condiciones que constan a continuación.

#### **1. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Mediante escritura pública celebrada con fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), ante el Doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veinte y nueve (29) de octubre del año dos mil trece (2013), se constituyó la compañía AGROYETAS S.A. (en adelante referida como la "Compañía") mediante Escisión y reforma de estatuto social de la compañía Agrojoga S.A. AGROYETAS S.A., es una compañía que tiene como giro de negocio la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial en todas sus fases.
- 1.2. El Accionista declara que está interesado en donar y por lo tanto transferir una parte de las Acciones de su propiedad en la Compañía, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en éste contrato, para lo cual ha obtenido la respectiva autorización para donar ante el Notario correspondiente, tal como consta del documento que se anexa al presente contrato.
- 1.3. El Beneficiario está interesado en aceptar las Acciones de la Compañía, que son de propiedad del Accionista, en los términos establecidos en el presente contrato.

#### **2. DECLARACIONES DE LAS PARTES.**

- 2.1. Declaraciones del Accionista. El Accionista declara y garantiza que:

- a. Las Acciones se encuentran libres de todo gravamen, y no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el Ecuador o en el extranjero ni comprometidas en venta, garantía o de cualquier otra forma que pudiere implicar un gravamen o restricción de alguna naturaleza a la libre transferencia de las Acciones.
- b. Este Contrato y las obligaciones y derechos que a través de éste se adquieren, no causan perjuicio a terceros, ni constituye una violación de contratos, acuerdos o derechos de terceros.
- c. Hasta el día del cierre de esta donación de Acciones, no se conoce que la Compañía se encuentra en proceso de quiebra.
- d. Ninguna de las transacciones contenidas en este Contrato representa una infracción al estatuto de la Compañía o a cualquier contrato o convenio suscrito por la Compañía, ni a ninguna ley o reglamento vigente.
- e. Que con la aceptación de la Donación de las presentes acciones, que realiza el Beneficiario en este instrumento, el Donante se da por notificado de la misma.

2.2. Declaraciones del Beneficiario. El beneficiario declara y garantiza que:

- a. Que acepta la donación de las Acciones que son transferidas mediante este instrumento, y notifica al Donante la aceptación de las mismas.
- b. Este Contrato y las obligaciones y derechos que a través de éste se adquieren, no causan perjuicio a terceros, ni constituye una violación de contratos, acuerdos o derechos de terceros.
- c. Se obliga a notificar al Gerente General de "La Compañía" sobre la presente transferencia de acciones a efectos de que se puedan realizar los registros correspondientes, tanto en los libros sociales de la empresa, como ante la autoridad de Control respectiva.

**3. OBJETO DEL CONTRATO.**

En virtud de los antecedentes señalados, el Accionista dona y por lo tanto cede y transfiere a perpetuidad a favor del Beneficiario, cuatrocientos cincuenta (450) Acciones que son de su propiedad en la Compañía AGROYETAS S.A., de conformidad con los términos y condiciones que consta en el presente contrato.



El Beneficiario acepta la cesión y transferencia de Acciones y se compromete a cumplir con las obligaciones detalladas a continuación para que la cesión se perfeccione legalmente.

**4. PRECIO Y CUANTÍA.**

Las Partes acuerdan que el valor fijado por las acciones, que en virtud de este instrumento se transfieren, asciende al monto de ocho mil seiscientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.628,49) con cuarenta y nueve centavos, tal como consta de la Certificación del Valor Patrimonial Proporcional dada por la Compañía, y en concordancia con el respectivo balance que se anexa al presente contrato.

El Beneficiario manifiesta que recibe las Acciones a título gratuito, según lo pactado en este Contrato.



**5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en

Derecho, administrado por la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. De no existir acuerdo entre las partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero;
- b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado;
- c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- d) Los costos del arbitraje serán pagados por la parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso;
- e) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito;
- f) El proceso arbitral será confidencial.

#### 6. RATIFICACIÓN.

Las Partes ratifican su conformidad con cada uno de los términos y condiciones contenidos en este Contrato, para constancia de lo cual suscriben este Contrato, en tres (3) copias de igual tenor y valor.



Arturo Gangotena Guarderas  
Accionista



Arturo José María Gangotena Arteta  
Beneficiario


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **170371327-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GANGOTENA ARTETA  
 ARTURO JOSE MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1969-05-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**BARBARA  
 FREILE FRANCO**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**DR. JURISPRUDENCIA**      **V2333V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GANGOTENA ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARTETA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-01-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-27**


  
 000411133


 DIRECTOR GENERAL


 PRIMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016**      **1703713279**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GANGOTENA ARTETA ARTURO JOSE  
 MARIA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      CUMBAYA      0  
 QUITO      PARROQUIA      0  
 CANTÓN      ZONA




  
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA